República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. Quince de Febrero de Dos Mil Veintitrés.

Clase de proceso: Pertenencia
Radicado: No. 11001310300320220044800

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. Aporte certificado para demandas de pertenencia emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos, a través de la Superintendencia de Notariado y Registro, de cada uno de los bienes objeto de usucapión, en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro, con una antelación no mayor a un (1) mes, toda vez que no fueron aportados; tal como lo exige el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

2. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

3. APORTE poder conferido para actuar al profesional del derecho acorde con las previsiones normativos del artículo 72 de C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 012, hoy 16 de febrero de 2023.

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
SECRETARIO